



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0318 del 20 de junio de 2023

Por la cual se desiste una solicitud de V°B PARA P.H

23-0031 PH

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Jorge Ricaurte Calles Vanegas** identificado con cédula de ciudadanía N°. **91.275.891** actuando en calidad de apoderado de **Luis Gabriel Rodríguez Parra** con cédula(s) de ciudadanía N°. **91.236.352**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 18 #27-35** barrio **San Alonso** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-03-0141-0014** y folio de matrícula inmobiliaria **300-42234** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de **V°B° PARA P.H.**, para destinación **Vivienda**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a las observaciones realizadas en la comunicación de prórroga del término para resolver la solicitud, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de **V°B° PARA P.H.** en el predio localizado en la **Calle 18 #27-35** barrio **San Alonso**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-03-0141-0014** y folio de matrícula inmobiliaria **300-42234** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Luis Gabriel Rodríguez Parra**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

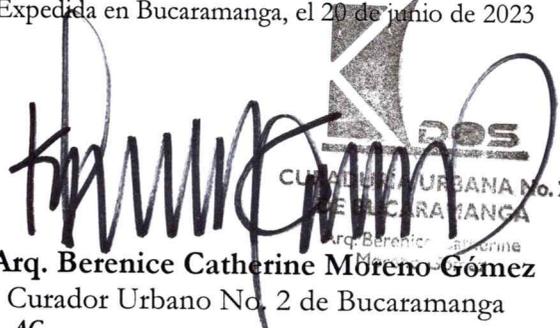
ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 20 de junio de 2023



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 20 de junio de 2023

23-0031 PH

23-6979-

Señor(a)

LUIS GABRIEL RODRIGUEZ PARRA
JORGE RICAURTE CALLES VANEGAS

jorgecallevigo1@hotmail.com

Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución de desistimiento.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citar(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la Resolución 23-0318 del 20 de junio de 2023, por la cual se desiste la solicitud de OTRAS ACTUACIONES en la modalidad de V°B° PARA P.H., para el predio ubicado en la Calle 18 #27-35 San Alonso.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la cédula de ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

AC

CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

CE23-6979

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Vie 23/06/2023 7:24 AM

Para:jorge ricaurte calles vanegas <jorgecallevigo1@hotmail.com>

Cco:Alfredo Chuscano <alfredochuscano@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>

 1 archivos adjuntos (405 KB)

CR23-6979.pdf;

• citación para notificación de Resolución

CORDIAL SALUDO

Señor(a)

LUIS GABRIEL RODRIGUEZ PARRA / JORGE RICAURTE CALLES VANEGAS CE23- 6979

Citación para notificación de resolución 23-0318 expedida para la licencia 23-0031 PH

se agradece acusar el recibido

Atentamente,

ARQ. ALFREDO CHUSCANO



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, martes, 4 de julio de 2023

23-0031 PH

Señor(a)

LUIS GABRIEL RODRIGUEZ PARRA

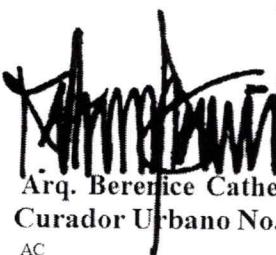
jorgecallevigo1@hotmail.com

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución del 20 de junio de 2023, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de OTRAS ACTUACIONES, en la modalidad de VºBº PARA P.H., para el predio ubicado en la Calle 18 #27-35, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asi mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC

Anexo lo anunciado.

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 www.curaduria2bucaramanga.co
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

RV: AVISO DE DESISTIMIENTO 23-0031PH

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Mar 04/07/2023 9:56

Para:jorge ricaurte calles vanegas <jorgecallevigo1@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (664 KB)

23-0031PH RESO.pdf; AvisoPropietario - 23-0031PH.pdf;

citación para notificación de Resolución de desistimiento

BUEN DÍA

Señor(a)

LUIS GABRIELRODRIGUEZ PARRA

jorgecallevigo1@hotmail.com

CE23-7391

Ref: Notificación por aviso de resolución 23-0318 de desistimiento 23-0031 PH

se agradece acusar el recibido

atentamente



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Es así, que reiteramos la precisión realizada en anteriores puntos de respuesta de este oficio, frente a que, de nuestra parte, no se realiza un estudio sobre la situación jurídica del conjunto, o sobre la firmeza de las decisiones de la asamblea de propietarios, si ejercieron o no la impugnación de las actas, este no es el resorte de competencia del Curador Urbano, ni responde a un procedimiento definido en el Decreto 1077 de 2015.

Lo que se ha efectuado, es la revisión del proyecto desde el punto de vista jurídico, conforme a las competencias y funciones estipuladas en el Decreto 1077 de 2015, verificándose así que las actas de asambleas allegadas, dieran cumplimiento a las disposiciones del **respectivo reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas, puesto que estas licencias deberán acoger lo establecido en los respectivos reglamentos**, acorde con lo señalado la resolución No. 1025 de 2021 que modificó la resolución No. 0462 de 2017.

Para el trámite de solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de modificación ampliación, que se radico bajo el radicado No. 68001-2-23-0035, se debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 numeral 9 de la señalada resolución, por lo cual revisada la actuación, se tiene que el titular del trámite, esto es la persona jurídica que responde al conjunto, allegó acta de asamblea de propietarios de fecha 22 de mayo de 2021, así como acta de asamblea de fecha 5 de diciembre de 2022, esto con el fin de atender el requisito establecido en la Resolución No. 0462 de 2017 modificado por la Resolución No. 1025 de 2021.

Estas actas, fueron recibidas dentro de la actuación en los términos del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, esto es, respecto a la solicitud de la licencia realizada por el titular del trámite, en el que se debe allegar los documentos para que se tenga radicada en legal y debida forma una solicitud, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones.

Es así, que en cumplimiento de la función pública dada por el Decreto 1077 de 2015, específicamente lo definido en la competencia del artículo 2.2.6.1.2.2.3, De la revisión del proyecto, se procedió de nuestra parte a revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de **vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya**; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

Por lo cual, al realizarse la revisión desde el punto de vista jurídica, se procede a verificar las actas de asambleas allegadas, esto es, para revisar que dichas actas dieran cumplimiento a las disposiciones del **respectivo reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas, puesto que estas licencias deberán acoger lo establecido en los respectivos reglamentos**.